

I. Disposiciones de carácter general.

Índice

NORMAS COMUNITARIAS

1.- [REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011), sobre la **información alimentaria facilitada al consumidor** y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 247, de 13.09.2012.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 266, de 30.09.2016).

Se modifica –en el artículo 36. apartado 3. párrafo primero. se añade un guión d) - por:

[Reglamento Delegado \(UE\) 1155/2013, de 21 de agosto \(DOUE L 306, de 16.11.2013\).](#)

Se modifican los anexos II y III - por lo que se refiere a determinados cereales que causan alergias o intolerancias y alimentos con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos – por:

[Reglamento Delegado \(UE\) 78/2014](#) de 22 de noviembre (DOUE L 27, de 30.01.2014). [TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) a 19.02.2014.

Se adoptan los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos. por:

[Reglamento de Ejecución \(UE\) 828/2014](#), de 30 de julio (DOUE L 228, 31.07.2014).

Se modifica – se añade un nuevo apartado h) en el artículo 2.1. definición de “nanomateriales artificiales”. se suprimen la letra t) del apartado 2 del artículo 2 y el apartado 5 del artículo 18. – por:

[Reglamento \(UE\) 2015/2283](#), de 25 de noviembre de 2015 (DOUE L 327, de 11.12.2015).

Normas de desarrollo del Reglamento (UE) 1169/2013

1.- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 1337/2013](#) de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013 (DOUE L 335, de 14.12.2013), por el que se establecen **disposiciones de aplicación** del **Reglamento (UE) nº 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo **en lo que se refiere a la indicación del país de origen o del lugar de procedencia para la carne fresca, refrigerada o congelada de porcino, ovino, caprino y aves de corral.**

2.- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/775** de la Comisión de 28 de mayo de 2018 por el que se establecen **disposiciones de aplicación** del artículo 26, apartado 3, **del Reglamento (UE) nº 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, **en lo que se refiere a las normas para indicar el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de un alimento.**

[Corrección de errores](#) en DOUE L 6, de 9.1.2019.

3.- **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN sobre preguntas y respuestas relativas a la aplicación del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.** (2018/C 196/01)

4.- **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1169/2011.** (2020/C 32/01). Documento preguntas y respuestas.

NORMAS ESTATALES

1.- REAL DECRETO 1334/1999^{1,2} (*) (**), de 31 de julio (BOE de 24 de agosto), por el que se aprueba la **Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.**

Derogados los artículos 15, 16, 17.3, 17.4 y 17.6 segundo párrafo –relativos a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor, por:

. [Real Decreto 126/2015](#), de 27 de febrero (BOE de 4 de marzo)

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REAL DECRETO 1334/1999](#) del 4 de marzo del 2015

¹ Transpone la Directiva 2000/13/CE, derogada por el Reglamento (UE) 1169/2011. La vigencia de los requisitos relativos a la información alimentaria ha decaído por la aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011, se mantienen vigentes únicamente los artículos 12. “Lote” y 18. “Lengua del etiquetado” que se corresponden con la capacidad de desarrollo reconocida a los Estados Miembros en el citado Reglamento. Se incluyen en el índice únicamente el texto consolidado y las derogaciones expresas.

² La vigencia del párrafo segundo de la disposición adicional única de este Real Decreto ha sido cautelarmente suspendida por [Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2000](#) (BOE de 24 de abril).